



DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC- 665377 /DOC- 414835 /

**AUTORIZA A INGENIERÍA Y SERVICIOS
RECAL LTDA. LA COMERCIALIZACIÓN DE
LAS CALDERAS MURALES DE
CONDENSACIÓN A GAS QUE INDICA./**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0115

SANTIAGO, 23 ENE. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 00323, de fecha 04.01.2012, el Sr. Benjamín de Amesti Armas, Gerente General, en representación de la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA., RUT: 78.938.810-5, con domicilio en Blanco 15-13, Carretera San Martín N° 16.500, Colina, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de calderas murales de condensación a gas.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

2.1 Identificación del solicitante.

2.2 Individualización del producto. Corresponde a calderas murales de condensación a gas marca ARISTON, cuyo modelo se indica a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Origen
Calderas Murales de Condensación a gas	ARISTON	Genus Premium 35 NG	ARISTON THERMO S.p.A.	ITALIA

2.3 Las Declaraciones de Ingreso del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para el producto que se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos
Calderas Murales de Condensación a gas	ARISTON	Genus Premium 35 NG	3110101293-2
			3110093103-9

26



2.4 Copia del certificado de tipo siguiente:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Normas
Calderas Murales de Condensación a gas	ARISTON	Genus Premium 35 NG	ARISTON THERMO S.p.A.	CE-0085BR0347	DVGW	EN 483 EN 677 EN 625

- 2.5** Copia de la acreditación N° ZLS-ZE-527/07, otorgada a DVWG CERT GMBH por Deutscher Akkreditierungs Rats "DAkkS", organismo acreditador de Alemania, miembro signatario de IAF.
- 2.6** Copia del certificado N° 9130.ME03, del sistema de calidad de ARISTON THERMO S.p.A., fabricante de las calderas en comento, otorgado por IMQ S.p.A., organismo que se encuentra acreditado por ACCREDIA.

3º Que las copias de las normas mencionadas en la TABLA 3 del considerando 2º precedente, utilizadas para la certificación de las calderas en comento, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

4º Que la copia del manual de uso, mantenimiento e instalación de las calderas en comento, se encuentra en poder de esta Superintendencia.

5º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos indicados en la TABLA 1 del Considerando 2º precedente.

6º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

7º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA. ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para las calderas murales de condensación a gas identificadas en la TABLA 4 del Resuelvo 1º que se indica a continuación.



RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA., RUT: 78.938.810-5, con domicilio en Blanco 15-I3, Carretera San Martín N° 16.500, Colina, Santiago, la comercialización de los productos identificados en la TABLA 4 siguiente.

TABLA 4

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Normas
Calderas Murales de Condensación a gas	ARISTON	Genus Premium 35 NG	ARISTON THERMO S.p.A.	CE-0085BR0347	DVGW	EN 483 EN 677 EN 625

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto : 100 mm
Ancho : 100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo : 9
Títulos : 10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Procedencia.
- Número de la presente Resolución Exenta SEC de autorización de comercialización, con el formato siguiente: "Resolución Exenta SEC N° de fecha"

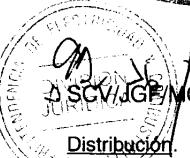
- b) Advertencia de Seguridad de acuerdo a la Resolución Exenta SEC N° 1.495/2001.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.



5º Para efectos del control de la autorización otorgada, la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA., deberá remitir a esta Superintendencia, mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9º, I Producto extranjero, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.


LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles

DSCV/JGF/MGS/RHD/ECG/MCR/mcr.

Distribución:

- Sr. Benjamín de Amesti Armas.
Gerente General de Recal Ltda.
Blanco 15-I3, Carretera San Martín N° 16.500, Colina, Santiago.
- DTP (Autorización Importación Recal 5)
- Transparencia Activa
- Página Web
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso N° 158659 /